



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social
y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Informe Técnico

**Aplicación en la Región de Murcia de la Ley 39/2006,
de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía
Personal y Atención a las personas en situación de
dependencia.**

Murcia, 20 de mayo de 2013

ILMO. SR. D. FERNANDO MATEO ASENSIO
DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Consejería de Sanidad y Política Social
C/ Dr. Alonso de Espejo, 30007 Murcia



Introducción

Desde que se aprobara y entrara en vigor la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, muchos han sido los problemas para su efectiva aplicación en la Región de Murcia.

Si bien la Ley dejaba atrás el carácter graciable que tenían los servicios y prestaciones para configurarse en el ordenamiento jurídico como un derecho subjetivo, de obligado cumplimiento; en años de bonanza y en años de crisis, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha vulnerado sistemáticamente los derechos reconocidos por la Ley y los mandatos legales. Las últimas reformas desde el Gobierno de España han dejado sobre mínimos una Ley que tenía por objeto garantizar los derechos de uno de los colectivos que más dificultades tienen para hacerlos valer por sí mismas, las personas en situación de dependencia.

Recientemente, el Gobierno de España ha anunciado nuevas modificaciones a Bruselas en el Plan Nacional de Reformas de 2013, reformas que aún no han sido explicadas a la ciudadanía ni a los agentes sociales y profesionales por el Gobierno de España. Estas modificaciones dejarán una Ley que se encuentra bajo mínimos, en una Ley de declaración de intenciones que no atenderá las necesidades de autonomía personal y atención a la situación de dependencia de las personas y de su entorno familiar.

Si bien el panorama estatal está reduciendo a mínimos uno de los grandes avances de la sociedad española, el Gobierno de la Región de Murcia agrava esta situación con el reiterado y consciente incumplimiento de la legalidad vigente con casi absoluta impunidad.

El panorama estatal y la falta de voluntad del Instituto Murciano de Acción Social para el adecuado cumplimiento de la normativa vigente, voluntad tan manifiesta durante los años de bonanza económica como en la actual situación de crisis; han llevado al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia a estudiar la situación actual en base a la información pública ofrecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a extraer conclusiones y formular propuestas, así como realizar cuestiones que no pueden ser colegidas únicamente de los datos consultados.

Desde que existen datos públicos sobre la situación en activo (marzo de 2011), en torno a 14.000 personas que tienen derecho a servicios y prestaciones son desatendidas sistemáticamente. De los más de 50.000 murcianos y murcianas en situación de dependencia, 28.000 son atendidos. Más de 6.000 deberán esperar hasta 2015 según la última reforma, y más de 14.000 personas deberán esperar a que el Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, D. Fernando Mateo, decida aplicar la normativa vigente y reconozca los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico.

Agotados los esfuerzos de negociación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, viéndose vulnerados los derechos legales de las personas más vulnerables y en honor al esfuerzo realizado por los familiares, por los y las trabajadores/as sociales y profesionales que desde las asociaciones, los ayuntamientos y el Instituto Murciano de Acción Social dedican todo su esfuerzo y profesionalidad a tratar de garantizar el derecho a la autonomía persona y atención a la situación de dependencia de los y las murcianos/as, emitimos el presente informe en Murcia, a 20 de mayo de 2013.

La Junta de Gobierno.



Principales conclusiones

Del análisis estadístico de los datos disponibles del IMAS desde diciembre de 2008 hasta el 1 de abril de 2013, se han seleccionado los 2 últimos años por ser los que recogen los datos activos. Los datos anteriores se corresponden a cifras acumuladas sin discriminar las activas. Igualmente se han tenido en cuenta los estudios realizados por la Consejería competente en octubre de 2012 y en abril de 2011.

Las principales conclusiones que se extraen son:

- 50.716 personas tienen valorada su situación de dependencia (Dictamen).
- Las solicitudes se han reducido un 77,5% en los 2 últimos años.
- 42.498 personas valoradas tienen derecho a servicios o prestaciones.
- 8.218 personas en situación de dependencia no tienen derecho a servicios o prestaciones.
- De las 42.498 personas con derecho, sólo 28606 reciben el servicio o prestación que le corresponde.
- 13.892 personas no reciben el servicio o prestación que les corresponde por Ley.
- La implantación de tasas y las bajas expectativas han reducido casi un 80% el número de solicitudes.
- Las tasas no contemplan excepciones a personas sin recursos económicos.
- Las solicitudes no se resuelven dentro del plazo legal previsto por la Ley.
- Si las valoraciones no se resuelven, las resoluciones de prestaciones y servicios tardan más aún.
- El IMAS aplica los plazos máximos, y los excede, en lugar de buscar cumplir la Ley e incluso agilizar.
- El IMAS ha modificado la Ley para que en caso de incumplir los plazos, no tenga que pagar atrasos si la persona fallece, propiciando que se retrasen los plazos por el ahorro que supone el fallecimiento.
- CERO personas se benefician de su derecho legal al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Cada 2 beneficiarios grandes dependientes, el servicio de Ayuda a Domicilio crearía al menos 1 puesto de trabajo directo.
- El número de beneficiarios de teleasistencia ha disminuido desde enero de 2012 en casi 1.500.
- El número de beneficiarios de la prestación económica de cuidados en el entorno ha disminuido en más de 2.000 beneficiarios desde julio de 2012.
- La Prestación Económica de Asistencia Personal que pretende facilitar el acceso a la educación y al empleo cuenta con CERO beneficiarios.
- 8 de los 10 municipios con mayor tasa de personas en situación de dependencia tienen menos de 5.000 habitantes.
- No existe fraude generalizado en las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar. Tan sólo un 7% requieren de un seguimiento que garantice y facilite un cuidado adecuado.
- El 78,5% de las personas en situación de dependencia tienen más de 65 años y el 43,5 % 80 y más años.
- La falta de transparencia y de detalle en los datos obliga a formular más de 50 preguntas al IMAS, en muchos casos, además se trata de preguntas múltiples.
- De febrero a marzo de 2013 perdieron el servicio/prestación 674 personas. A ese ritmo, en 3 años y medio no quedaría ningún usuario con derecho a prestación.



1 | Reconocimiento de la situación de dependencia

De acuerdo con la normativa, se debe dictar resolución expresa sobre el reconocimiento de la situación de dependencia, determinando los servicios o prestaciones económicas que, con carácter general, corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia reconocido, en el plazo máximo de 6 meses desde que se registrara la entrada de la solicitud, y 30 días naturales en el caso de menores de 3 años.

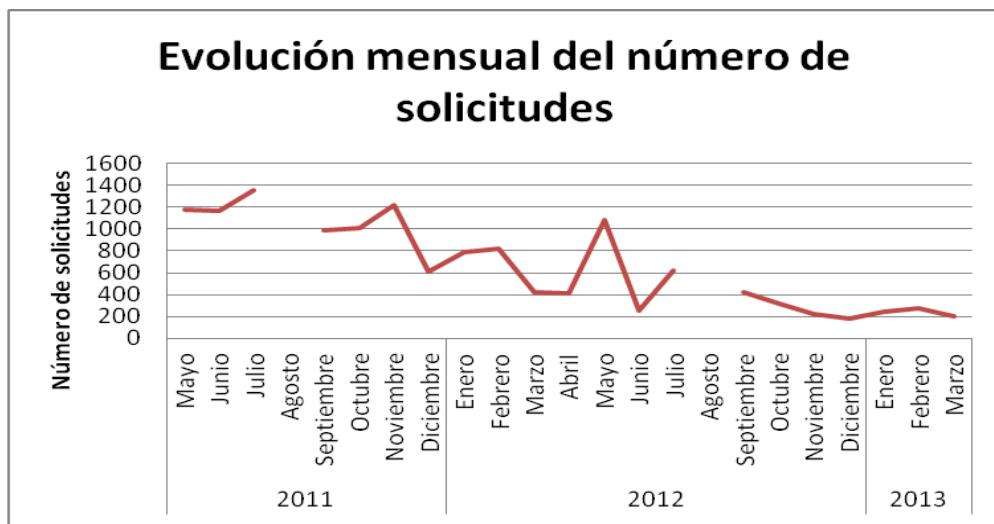
La Ley 7/2011 de la Región de Murcia incorpora desde el 1 enero de 2012 la Tasa T-172.1, por importe de 30,60 €, con independencia de la capacidad económica de la persona en situación de dependencia.

De acuerdo con los datos del Instituto Murciano de Acción Social, el número de solicitudes mensuales ha caído desde entonces de más de 1000 solicitudes mensuales, a unas 200 aproximadamente. La tasa ha tenido un efecto disuasorio, se ignora el número de personas que renuncian a su derecho a la autonomía personal y atención a su situación de dependencia por falta de medios económicos. Cabe recordar esta tasa supone un tercio de la Pensión No Contributiva mínima: 91,23 € mensuales, y sin embargo, no se contemplan excepciones.

Por tanto, las tasas, los continuos cambios normativos, los incumplimientos de plazos legales y el elevado número de personas con derecho a servicio y prestación, todas ellas causas imputables a la Administración Regional, pueden estar contribuyendo al elevado descenso del número de personas que no ejercen su derecho a la autonomía personal y a la atención de su situación de dependencia.

Propuestas

1. Contemplar la exención del pago de las tasas en función de la capacidad económica de la persona.
2. Disponer los recursos necesarios hasta resolver en los plazos fijados por la normativa.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿Cuántas solicitudes de valoración de dependencia se encuentran sin resolución expresa y de qué fecha es la más antigua?
2. ¿Cuántas solicitudes de valoración se encuentran pendientes de resolución expresa fuera del plazo legal, y de ellas, cuántas por causas imputables a la Administración?
3. ¿Cuántas solicitudes de valoración se han resuelto fuera del plazo fijado por la Ley desde que entrara en vigor y cuántas en el plazo fijado?
4. ¿Cuántas solicitudes de revisión de la valoración por agravamiento se encuentran pendientes de resolución expresa y de qué fecha es la más antigua, y cuántas por mejoría?
5. ¿Cuántas solicitudes de revisión resueltas expresamente han tenido como resultado una valoración de mayor grado y/o nivel, y cuántas menor grado y nivel, o grado?
6. ¿Cuál ha sido desde 2007 la evolución anual de trabajadores/as sociales, auxiliares administrativos y otros profesionales dedicados exclusivamente a la valoración de la situación de dependencia?
7. ¿Cuántas personas han fallecido habiendo solicitado la valoración sin haber logrado resolución, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?



2 | Reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

De acuerdo con la normativa, una vez reconocida la situación de dependencia se procederá al reconocimiento de servicios y prestaciones mediante la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).

El plazo legal fijado es de 6 meses desde que se registrara la solicitud de valoración de la situación de dependencia y del derecho a prestaciones del SAAD. Es decir, desde que se registra la solicitud de una persona, tanto la valoración como el reconocimiento de derechos, debe resolverse en el plazo de 6 meses.

No obstante, en el análisis realizado sobre las estadísticas mensuales del Instituto Murciano de Acción Social sobre grado protegible activo y personas beneficiarias con prestaciones activas, se observa que durante los dos últimos años en torno a 14.000 personas que tienen derecho, no reciben prestación ni servicio alguno. El último dato, de 1 de abril de 2013 fija en 13.892 personas que de acuerdo con la normativa, deberían ser beneficiarias, y siguen en espera de resolución. De ellas, la mayoría estarán esperando más de lo fijado en la Ley.

En julio de 2012 el Gobierno amplió SÓLO para las prestaciones económicas de cuidados en el entorno, además de los 6 meses máximos de tramitación, otros 24 meses máximos de espera. Fija máximos no mínimos, y se fijan SÓLO para la precitada prestación no para el resto ni para modificaciones de PIA.

En el supuesto ejemplo de una persona con dicha prestación, que solicite modificación de PIA para una residencia, y que posteriormente vuelva a solicitar cambio de PIA para prestación económica, no están sujetas a la suspensión de 6+24 meses.

Propuestas

1. Cumplir los plazos legales para resolver los servicios y prestaciones.
2. Intentar reducir los plazos previstos, no aplicar el máximo ni excederlo evitando perjudicar al beneficiario.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿Cuántos personas valoradas con grado protegible esperan por primera vez resolución expresa de PIA, cuántas se encuentran fuera del plazo legal, y de qué fecha es la más antigua?
2. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes de resolución de PIA, y de qué fecha es la más antigua? ¿y del Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y del Grado I (Nivel 2)?
3. ¿A qué se debe que 14.000 personas se encuentren con grado protegible sin servicio o prestación? ¿cuál es la distribución de edades, perfiles y de servicios o prestaciones solicitados?
4. ¿Cuántas personas han fallecido en espera de resolución de PIA, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
5. ¿Cuántos personas que hayan solicitado cambio de PIA se encuentran en espera y de qué fecha es la más antigua?
6. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes de resolución de cambio de PIA, y de qué fecha es la más antigua? ¿y del Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y del Grado I (Nivel 2)?
7. ¿Cuál ha sido desde 2007 la evolución anual de trabajadores/as sociales, auxiliares administrativos y otros profesionales dedicados exclusivamente a la valoración y modificación de PIA?
8. ¿Cuántas personas han fallecido en espera de resolución de cambio de PIA, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?



3 | Prestaciones causadas no percibidas

La normativa contemplaba que ante los incumplimientos de la Administración sobre los plazos máximos de resolución, los herederos de las personas fallecidas tendrían reconocido el derecho a percibir las prestaciones causadas (a las que tendrían derecho si la Administración cumpliera la Ley).

La Ley 6/2012 del Gobierno Regional viene a modificar este derecho, y expresa que, si la Administración no resuelve en el plazo máximo y la persona en situación de dependencia fallece, la Administración no tendrá que abonar nada.

Este elemento desprotege tanto a las personas beneficiarias en espera de resolución, ya que si fallecen, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a pesar de incumplir los plazos, no tiene absolutamente ninguna obligación. Este elemento favorece el incumplimiento legal del IMAS, que cuanto más tarde en resolver, más posibilidades existen para que fallezca la persona (según informe de la Consejería de 13/04/2011, el 78,5% tienen más de 65 años, y el 43,5% 80 y más años) y no tenga que responder ante los atrasos.

Propuestas

1. Modificar la normativa y reconocer el derecho a prestaciones causadas no percibidas ante los incumplimientos de plazos de la Administración Regional.
2. Dejar sin efectos la modificación del Gobierno Regional realizada en la Ley 6/2012 y abonar a todos los herederos de personas fallecidas el correspondiente abono ocasionado por los incumplimientos de la Ley.

Decreto 74/2011

Artículo 19. Extinción y suspensión del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD

3. En el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, sin que en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, la comunidad hereditaria del causante podrá solicitar el abono de las prestaciones económicas causadas y no percibidas por su titular hasta la fecha de su fallecimiento.

Nueva redacción al apartado 3 del artículo 19 dado por el artículo 19 de la Ley 6/2012

3. No procederá el abono de cantidad alguna en el caso de que se produzca el fallecimiento de la persona dependiente, cuando transcurrido el plazo máximo de seis meses desde su solicitud no haya recaído resolución de reconocimiento de su derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas SAAD.



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿Cuántas solicitudes de prestaciones causadas no percibidas se han recibido desde 2007? ¿Cuántas han sido resueltas? ¿Cuántas han sido abonadas? ¿Cuántas pendientes de pago?
2. ¿Los herederos de cuántas personas que han fallecido, habrían tenido derecho a prestaciones causadas no percibidas?
3. ¿Cuál es el importe total que ha evitado desembolsar el IMAS en prestaciones causadas no percibidas por incumplimiento del plazo legal de resolución?



4 | Personas beneficiarias con prestación activa

4.1 | Servicio de Ayuda a Domicilio

El Servicio de Ayuda a Domicilio, según la Ley, tiene por finalidad atender las necesidades de vida diaria (del hogar: limpieza, lavado, cocina y atención personal), sin embargo, en la Región de Murcia se desatienden las necesidades de la vida diaria ya que no existe como servicio en la aplicación de la Ley para las personas en situación de dependencia. Aunque una persona tenga reconocido el derecho por Ley, y aunque fuera su recurso idóneo, no puede acceder porque no existe como servicio en la Administración.

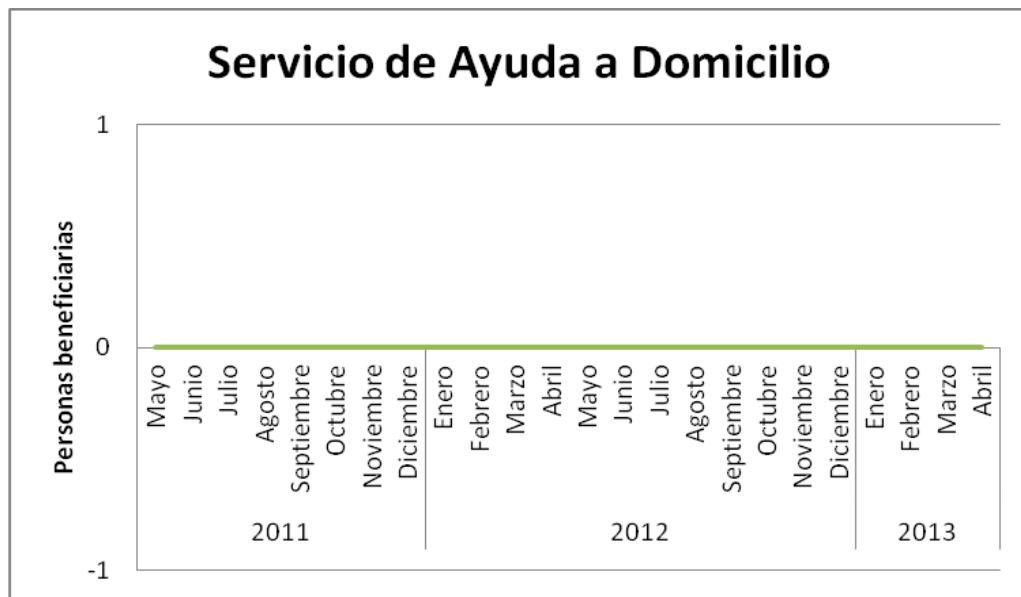
De acuerdo con el análisis realizado por la Consejería el 13/04/2011, entre el 93 y 99% de las personas valoradas no pueden realizar tareas de limpieza y cuidado de la vivienda, realizar la compra, lavar la ropa, cortarse las uñas, preparar la comida, lavarse la parte inferior y superior del cuerpo.

Desde que se iniciara la Ley en 2007 no se ha creado el servicio, un servicio que se traduce directamente en creación de puestos de trabajo. Murcia, junto a Aragón, Baleares, Canarias y Valencia son las únicas Comunidades Autónomas que no cuentan con este servicio.

Una persona puede tener hasta un máximo de 70 horas al mes. Cada 2 personas con grado III de dependencia se crearía 1 puesto de trabajo directo, además de puestos de trabajo en gestión y coordinación.

Propuestas

1. Crear el Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio para personas en situación de dependencia.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿De cuántas plazas de Servicio de Ayuda a Domicilio destinadas a las personas en situación de dependencia dispone el IMAS? ¿cuántas se encuentran libres? ¿cuántas son públicas y cuántas concertadas?
2. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) precisan del Servicio de Ayuda a Domicilio, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y con Grado I (Nivel 2)?
3. ¿Cuántas personas han fallecido precisando el Servicio de Ayuda a Domicilio, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
4. ¿Cuál sería el coste total del servicio de Ayuda a Domicilio por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que pagaría el beneficiario y cuál el máximo?



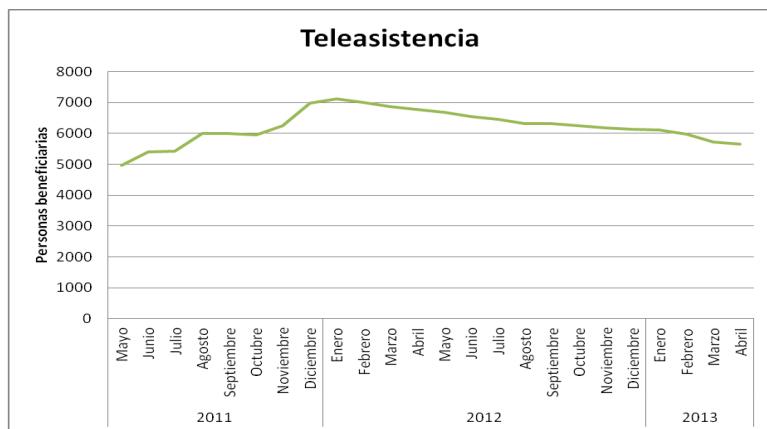
4.2 | Servicio de Teleasistencia

De acuerdo con la Ley 39/2006, el servicio de teleasistencia presta a sus beneficiarios una respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento.

El servicio de teleasistencia, pese a que casi 14.000 personas esperan servicios o prestaciones, y a pesar de ser un servicio de emergencias, está sufriendo una pérdida continua de beneficiarios desde enero de 2012, llegando a 1.465 beneficiarios menos, más del 20%.

Propuestas

1. Garantizar el servicio de teleasistencia en el plazo previsto a todas las personas que lo precisen.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicado en www.carm.es

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿De cuántas plazas de Servicio de Teleasistencia destinadas a las personas en situación de dependencia dispone el IMAS? ¿cuántas se encuentran libres? ¿cuántas son públicas y cuántas concertadas?
2. Existiendo casi 14.000 personas sin servicios ni prestaciones ¿por qué siguen disminuyendo los beneficiarios de teleasistencia?
3. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) precisan del servicio de teleasistencia, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y con Grado I (Nivel 2)?
4. ¿Cuántas personas han fallecido en espera de teleasistencia, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
5. ¿Cuál es el coste total del servicio de teleasistencia por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo?



4.3 | Servicio de Centros de Día/Noche

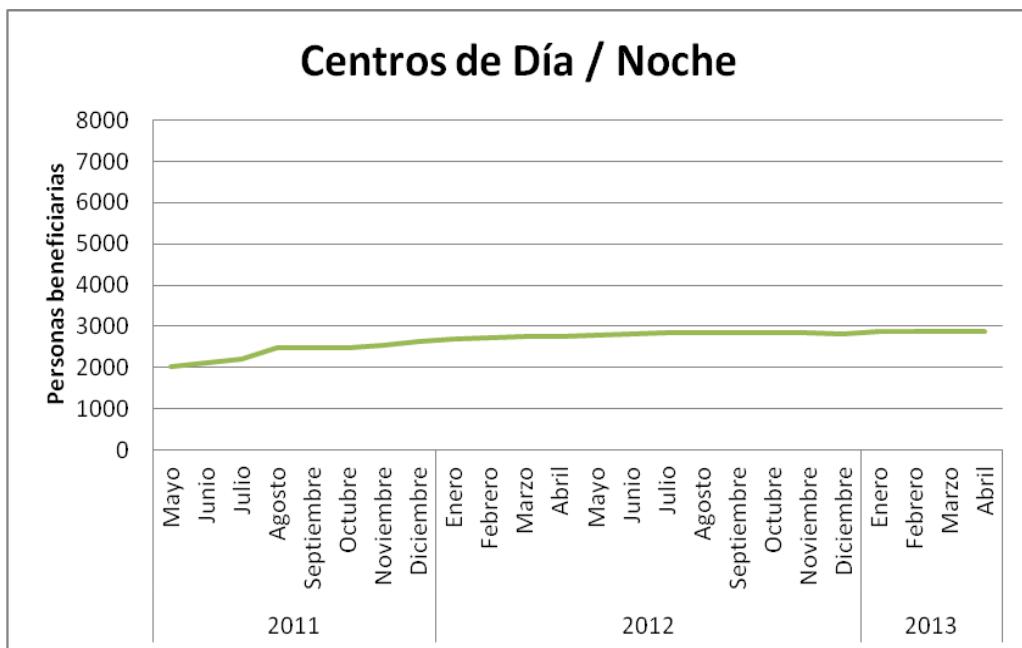
El servicio de Centro de Día o de Noche, de acuerdo con la Ley 39/2006, ofrece atención integral durante el período diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, para mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía y apoyar a las familias y cuidadores. Asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación o habilitación son algunas de sus funciones. La Ley contempla Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada y Centros de Noche.

Durante los 2 últimos años ha habido un aumento progresivo de personas usuarias de Centros de Día/Noche, contando en la actualidad con más de 2.800 plazas.

No obstante, no se especifica la relación de centros y tipologías que atienden. Especialmente aquellos que deben ser de noche o especializados para las diversas situaciones de discapacidad. Igualmente, no se indica la dispersión geográfica.

Propuestas

1. Ampliar la oferta y tipología de centros en función de la idoneidad del recurso.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿De cuántas plazas del Servicio de Centro de Noche destinadas a las personas en situación de dependencia dispone el IMAS? ¿cuántas se encuentran libres? ¿cuántas son públicas y cuántas concertadas?; ¿Y de Centro de Día para mayores?; ¿Y de Centro de Día especializado?
2. ¿Cuántas personas precisan de Centro de Día especializado y de qué especialidades? ¿Qué centros especializados existen, cuál es su distribución geográfica y de cuántas plazas dispone cada uno?
3. De los beneficiarios de Centros de Día y de Noche ¿cuántos corresponden a Centros de Día para mayores, cuántos de atención especializada y cuántos a Centros de Noche?
4. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes del servicio de Centros de Día/Noche, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y con Grado I (Nivel 2)?
5. ¿Cuántas personas han fallecido en espera del servicio de Centros de Día/Noche, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
6. ¿Cuál es el coste total del servicio de Centros de Día/Noche por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo?



4.4 | Servicio de Atención Residencial

La Ley 39/2006 define el Servicio de Atención Residencial como el centro que presta servicios continuados de carácter personal y sanitario, es decir, una residencia. Las residencias podrán ser públicas o concertadas.

La norma define 2 modalidades:

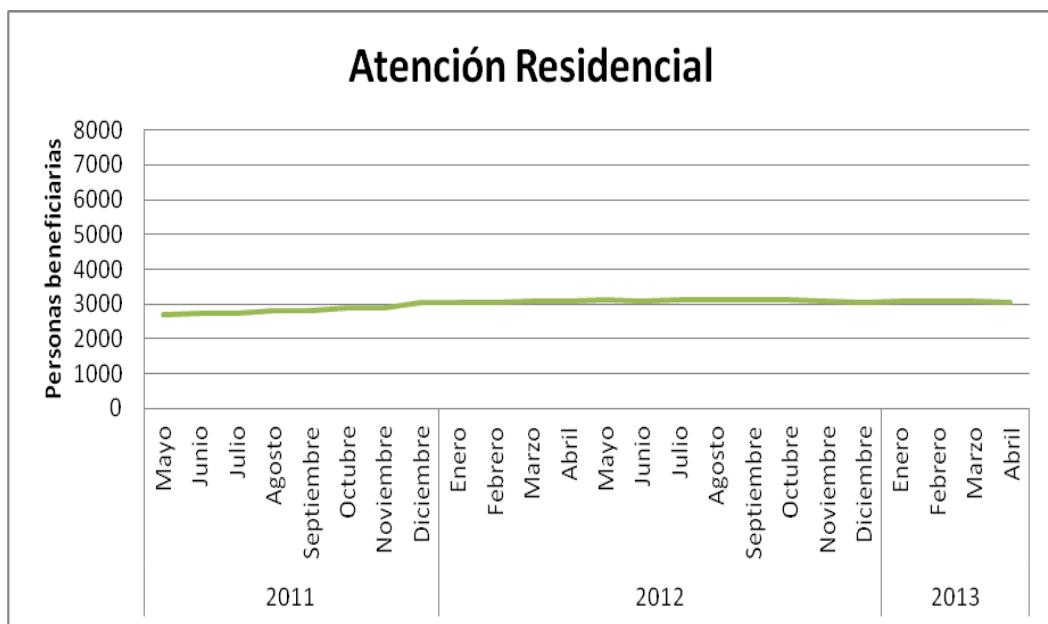
- Permanente: residencia habitual.
- Temporal: estancias por convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales (entorno familiar).

La evolución del Servicio de Atención Residencial experimentó un aumento hasta noviembre de 2011, desde diciembre de 2011 se han mantenido aproximadamente en 3.000 plazas.

No se especifica si las personas en espera de plaza de residencia reciben mientras tanto algún servicio o prestación. No se indica la relación de plazas ni su distribución geográfica. Tampoco la previsión sobre aumento o no de plazas y cuántas personas se encuentran en espera.

Propuestas

1. Aumentar el número de plazas del servicio de atención residencial.
2. Hacer efectivo el derecho recogido en la Ley a la estancia temporal en los casos descritos: convalecencia, vacaciones, fines de semana, enfermedad o periodos de descanso de los cuidadores.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿De cuántas plazas del Servicio de Atención Residencial destinadas a las personas en situación de dependencia dispone el IMAS? ¿cuántas se encuentran libres? ¿cuántas son públicas y cuántas concertadas?
2. En la actualidad, de las personas beneficiarias ¿cuántas lo son con carácter temporal según Ley?
3. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes del servicio de Atención Residencial, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)?
4. ¿Se reconoce algún servicio o prestación a las personas en situación de dependencia que se encuentran a la espera de una plaza de residencia?
5. ¿Cuántas personas han fallecido en espera del servicio de Atención Residencial, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
6. ¿Cuál es el coste total del servicio de Atención Residencial por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo?



4.5 | Servicio de Promoción de la Autonomía Personal

Aunque la Ley se refiere como servicios de Promoción de la Autonomía Personal y de atención y cuidado a todos los anteriores (Sección 3ª del Capítulo II), dado que la Administración Regional hace uso de este término sin especificar, como un servicio distinto a los anteriores, se deduce que se quiere hacer referencia al artículo 21 de la Ley 39/2006 sobre prevención de las situaciones de dependencia.

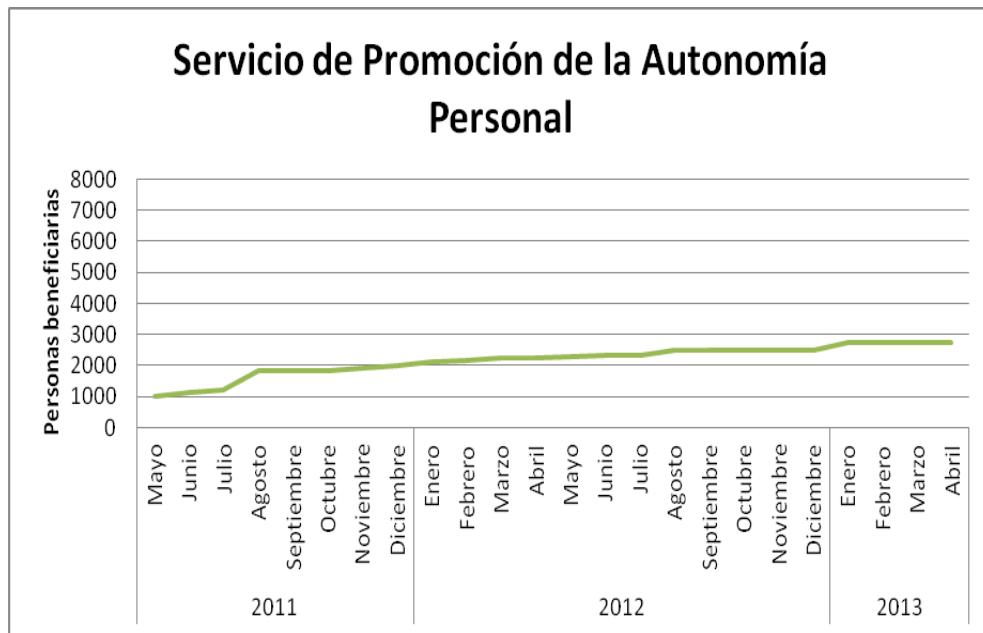
El precitado artículo se refiere a la finalidad de prevenir la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante:

- Coordinación de los servicios sociales y de salud.
- Actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables.
- Programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación.

Este servicio es el que ha experimentado el mayor aumento en los 2 últimos años, pasando de unos 1.000 beneficiarios a casi 3.000 personas beneficiarias. Sin embargo, no se explica en qué consiste su desarrollo.

Propuestas

1. Explicar en qué se traduce este servicio.
2. Aumentar la prevención de aparición o agravamiento a todas las personas que sea posible.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿De cuántas plazas del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal destinadas a las personas en situación de dependencia dispone el IMAS? ¿cuántas se encuentran libres? ¿cuántas son públicas y cuántas concertadas?
2. ¿Cuál es la tipología y distribución geográfica de las plazas del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal?
3. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes del servicio de Promoción de la Autonomía Personal y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿Y con Grado I (Nivel 2)?
4. ¿Qué servicios, y cuántas personas en cada uno de ellos, incluye el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal?
5. ¿Por qué no se extiende la prevención a la práctica totalidad de las personas en situación de dependencia?
6. ¿Cuál es el coste total del servicio de Promoción de la Autonomía Personal por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo?

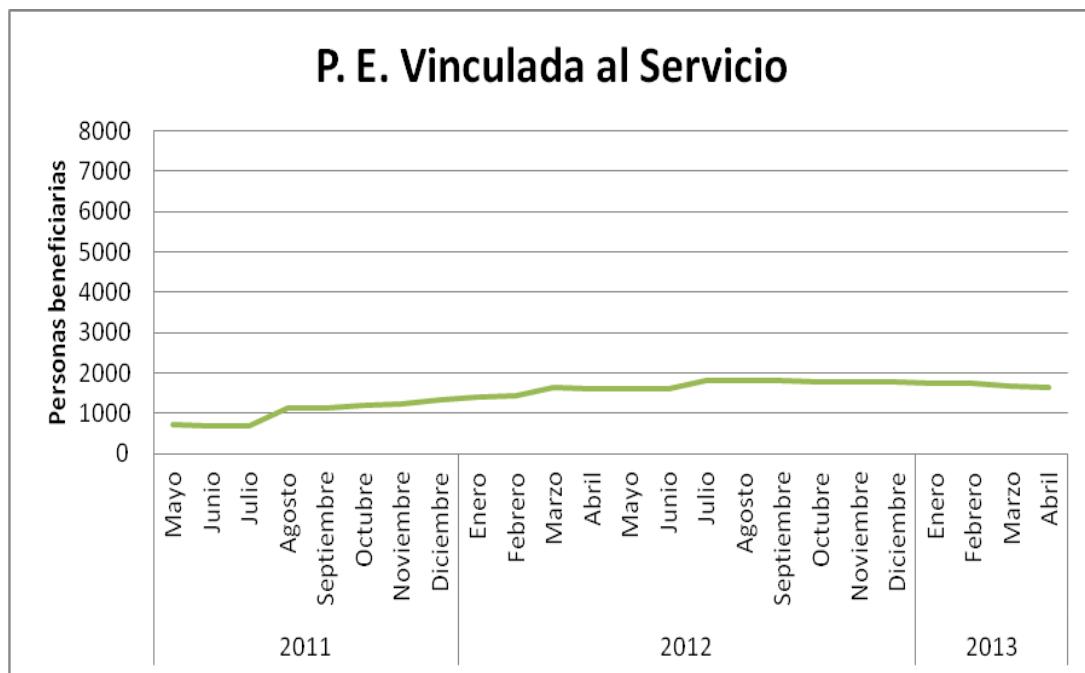


4.6 | Prestación Económica Vinculada al Servicio

La prestación económica vinculada al servicio es la que se reconoce por Ley a los beneficiarios pero de los que carece de plazas suficientes, públicas o concertadas, la Administración Regional: Servicio de Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Atención Residencial, Centros de Día/Noche. Para percibir esta prestación la persona beneficiaria debe esperar la resolución del IMAS, contratar el servicio, pagar la factura, presentar la factura al IMAS y esperar el cobro. Los testimonios que maneja el Colegio Oficial hacen referencia a que a pesar de estar abonando los beneficiarios los servicios por ser necesarios, las prestaciones siguen sin resolverse transcurridos los plazos legales, y los que sí están resueltos, no reciben los pagos mensualmente sino que se acumulan y se atrasan. Ello explicaría que a pesar de contar con 14.000 personas en espera de servicios o prestaciones, los beneficiarios no contraten los servicios. Menos de 2.000 personas perciben dicha prestación, y esta cifra se está reduciendo desde julio de 2012. Igualmente, se da la circunstancia de personas que teniendo derecho, y existiendo disponibilidad de plazas, están abonando de manera íntegra el servicio en espera de resolución del IMAS.

Propuestas

1. Resolver las Prestaciones Económicas Vinculadas al Servicio en los plazos previstos por la Ley.
2. Abonar la precitada prestación en los plazos previstos por el procedimiento.
3. Promover la ampliación de plazas necesarias en los servicios públicos o concertados.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. Existiendo casi 14.000 personas sin servicios ni prestaciones ¿por qué siguen disminuyendo los beneficiarios de la Prestación Económica Vinculada al Servicio?
2. De las prestaciones económicas vinculadas al servicio ¿cuántas corresponden a ayuda a domicilio, cuántas a teleasistencia, cuántas a centros de día, cuántas a especializados, cuántas a centros de noche, cuántas a atención residencial, cuántas a servicio de promoción de la autonomía personal y cuántas a qué otros servicios?
3. Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes de la Prestación Económica Vinculada al Servicio, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y con Grado I (Nivel 2)?
4. Se distinguen diversos perfiles, según sean mayores, personas con discapacidad o ambas, entre otros perfiles ¿cuáles son los perfiles de las personas que ya cuentan con el servicio? ¿y de las personas que están en espera?
5. ¿Cuántas personas han fallecido en espera de la Prestación Económica Vinculada al Servicio, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
6. De la Prestación Económica Vinculada al Servicio ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo en cada servicio?
7. La persona en situación de dependencia debe abonar la factura a la empresa y posteriormente el IMAS le abona lo correspondiente al beneficiario. ¿Cuál es el máximo que ha tardado en hacerse efectivo el abono de una factura desde que finalizara el mes correspondiente? ¿y el mínimo?



4.7 | Prestación Económica de Cuidados Familiares

La prestación estrella en la Región de Murcia, la Prestación Económica de Cuidados Familiares, percibida por el 73% de los beneficiarios de la Ley, se configuraba en la Ley como la excepción.

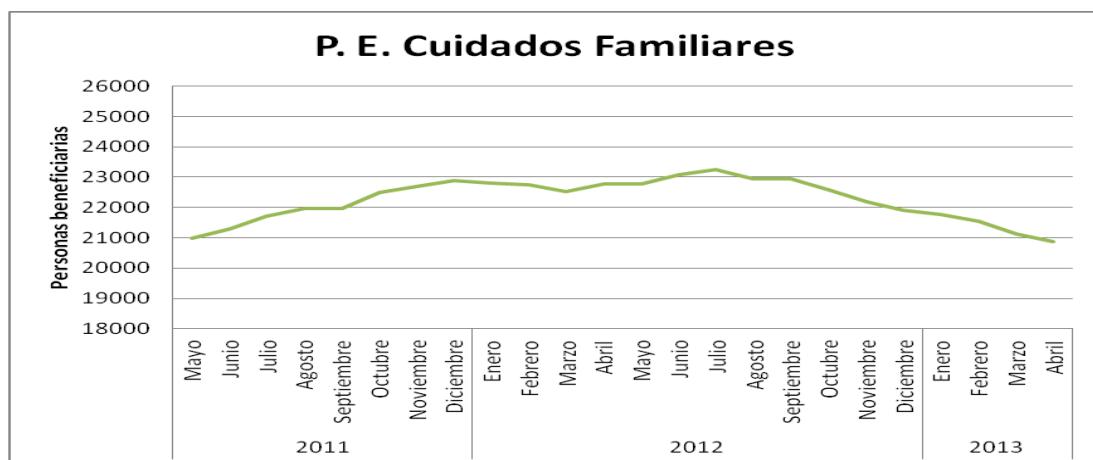
Esta prestación viene a dar cumplimiento a los derechos de las personas en situación de dependencia cuando reciben los cuidados adecuados por su entorno familiar, pensada especialmente ante la inexistencia de plazas en otros servicios, ante la falta de adecuación de los servicios a las necesidades, o en entornos sin los servicios necesarios. Según el análisis de la Consejería de 13/04/2011, 8 de los 10 municipios con mayor tasa de personas en situación de dependencia, tienen menos de 5.000 habitantes, de ello se deduce la menor existencia de plazas en recursos públicos, y la mayor necesidad de apoyo familiar. Igualmente, contemplaba la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social del cuidador a cargo de la Administración. En la actualidad ya no se contempla.

Un estudio presentado en octubre de 2012 por la extinta Oficina para la Dependencia destacaba, frente a las voces que han hablado de fraude, que la práctica totalidad de la personas se encontraban bien atendidas, y se ha comprobado que tan sólo un 7% de casos precisan de supervisión para un adecuado cuidado, sin que se dedujera por ello fraude alguno.

Desde el pasado mes de julio de 2012 ha caído en más de 2.000 personas beneficiarias de dicha prestación.

Propuestas

1. Resolver la Prestación Económica de Cuidados Familiares cuando se determine como adecuada por las características, y no por falta de oferta de plazas públicas o concertadas en los diferentes servicios.
2. Sistematizar el seguimiento y acompañamiento que ayude a beneficiarios y familiares en su situación.
3. Financiar la totalidad de la afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social de los cuidadores, así como dignificar y reconocer la labor realizada por sus familiares y para la sociedad.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicados en www.carm.es



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. Desde julio de 2012 más de 2000 personas han dejado de percibir la Prestación Económica de Cuidados Familiares ¿qué causas, y cuántas personas se encuentran en dichas causas, han motivado la reducción?
2. ¿Desde qué fecha no se incorporan beneficiarios en la prestación? ¿por qué motivos?
3. ¿Cuántas personas valoradas con Grado III (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel) se encuentran pendientes de la Prestación Económica de Cuidados Familiares, y de qué fecha es la más antigua? ¿y con Grado II (Nivel 1, nivel 2 y sin nivel)? ¿y con Grado I (Nivel 2)?
4. ¿Cuántas personas han fallecido en espera de la Prestación Económica de Cuidados Familiares, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
5. De la Prestación Económica de Cuidados Familiares ¿cuál es el importe económico mínimo que paga el beneficiario y cuál el máximo?
6. Desde que entrara en vigor la modificación normativa sobre cotización de cuidadores en el entorno familiar ¿cuántas personas se han dado de baja?
7. ¿Qué valoración le merece que las personas que están cuidando a sus familiares y se ven obligadas a renunciar al empleo, no tengan cubierta su situación ante la Seguridad Social, más cuando prestan servicios de los que el IMAS carece?



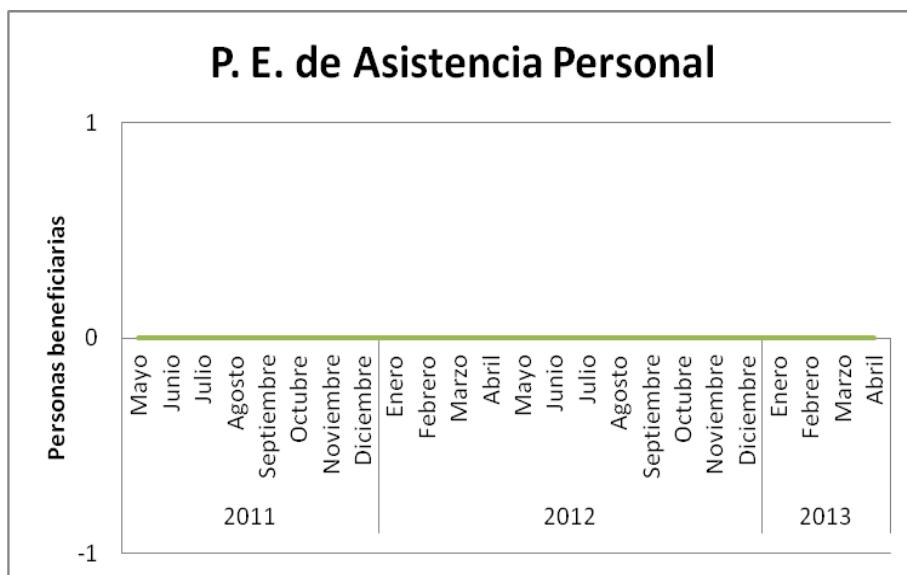
4.7 | Prestación Económica de Asistencia Personal

De acuerdo con la Ley, la prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad promover la autonomía de las personas en situación de gran dependencia. El objetivo es facilitar la contratación de un asistente personal durante un determinado número de horas y así permitir al beneficiario acceder a la educación y al empleo principalmente.

En la actualidad, ante las graves dificultades de acceso al empleo, no se encuentra en los datos del IMAS que haya ninguna persona disfrutando de este derecho.

Propuestas

1. Facilitar el acceso a la educación, al empleo y a la autonomía de uno de los colectivos con mayores dificultades, las personas con gran dependencia.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicado en www.carm.es

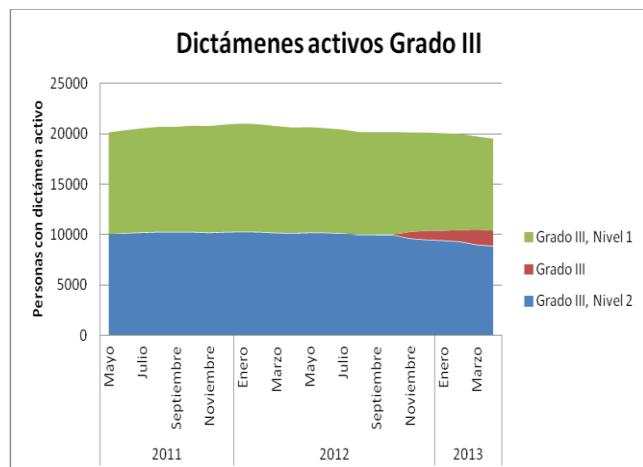
Dudas que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿Cuántas personas valoradas como dependientes precisan de la prestación económica de asistencia personal, y de qué fecha es la más antigua?
2. ¿Cuántas personas han fallecido precisando la prestación económica de asistencia personal, teniendo grado protegible, y de ellas, cuántas excedían el plazo fijado por la normativa?
3. ¿Cuántas personas en situación de dependencia podrían acceder a la educación y al empleo con la prestación económica de asistencia personal? ¿es una prioridad facilitarles el acceso al empleo?
4. ¿Cuál sería el coste total de la prestación económica de asistencia personal, por persona y mes? De dicho importe ¿cuál es el importe económico mínimo que pagaría el beneficiario y cuál el máximo?



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

5 | Dictámenes Activos



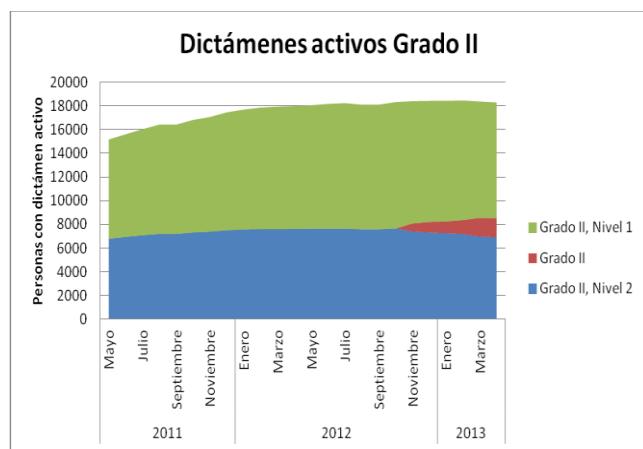
Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicado en www.carm.es

Grado III: Gran Dependencia

Cuando la persona necesita ayuda varias veces al día para varias actividades básicas de la vida.

Desde el 1 de febrero de 2013 se ha experimentado la primera bajada del número de personas beneficiarias de la barrera de los 20.000 que se viene manteniendo durante los 2 últimos años.

A 1 de abril de 2013 la Región de Murcia cuenta con 19.512 personas con Grado III.



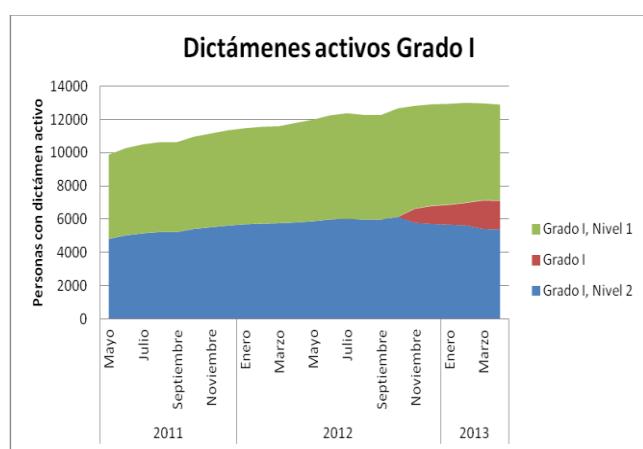
Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicado en www.carm.es

Grado II: Dependencia Severa

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día.

En el último año sólo 300 personas han sido valoradas con Grado II, en el año anterior fueron 3.000.

A 1 de abril de 2013 la Región de Murcia cuenta con 18.304 personas con Grado II.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos publicado en www.carm.es

Grado I: Dependencia Moderada

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.

Las personas valoradas en Grado I se han incrementado en 3.000 en los últimos 2 años. La mayor parte deberán esperar a julio de 2015 para ser atendidas.

A 1 de abril de 2013 la Región de Murcia cuenta con 12.900 personas con Grado I.



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Dudas generales que no resuelven los datos del Instituto Murciano de Acción Social

1. ¿Cuál es el importe total y número de beneficiarios en espera de cobrar los atrasos? ¿cuántas personas se han visto afectadas por el incumplimiento los plazos para su abono? ¿Cuándo se pagarán?
2. ¿Cuántos recursos administrativos se han presentado ante el organismo competente desde que se pusiera en marcha la Ley, y cuántos se encuentran pendientes de resolución?
3. ¿Cuántos recursos administrativos se han resuelto favorables al ciudadano, cuántos desfavorables y cuántos por silencio administrativo?
4. ¿Cuántas reclamaciones judiciales se han presentado ante el organismo competente desde que se pusiera en marcha la Ley, y cuántos se encuentran pendientes de juicio?
5. ¿Cuántos procedimientos judiciales han tenido un resultado favorable al ciudadano y cuántos desfavorables?
6. ¿Cuál es el importe total al que ha sido condenado el organismo competente desde que entrara en vigor la Ley?
7. ¿Qué medidas ha puesto en marcha el Instituto Murciano de Acción Social para dar cumplimiento a los derechos de las personas solicitantes, según establece la normativa sobre dependencia y la Ley 30/1992?
8. ¿Cuál ha sido la evolución anual de la tipología, dedicación y cantidad de recursos humanos de la Administración Regional desde que entrara en vigor en 2007 la Ley?
9. ¿Cuántas quejas se han recibido desde el Defensor del Pueblo en materia de dependencia desde 2007?
10. ¿Existe servicio de información para las personas en situación de dependencia? ¿en qué teléfono? ¿en qué email? ¿cuántas llamadas han atendido en 2013?
11. ¿Qué más irregularidades serían necesarias para motivar el cese o dimisión del titular del Instituto Murciano de Acción Social?



Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Región de Murcia

Artículo 1. Objeto de la Ley

1. La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.
2. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales.

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

En Murcia, a 20 de mayo de 2013

Ana María Salazar Serna
Secretaria

Judit García Álvarez
Presidenta

Lorenzo Gutiérrez Díez
Coordinador

**Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social
y Asistentes Sociales de la Región de Murcia**